

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00804-2024-U

**MONCOFA**

DECRETO CONVOCATORIA DE SUBVENCION DE AYUDAS A LA NATALIDAD  
AÑO 2024. EXP. 143/2024.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de ayuda a la natalidad-cheque bebe aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, modificada por acuerdo plenario de fecha 31/7/2014.

Visto informe número 32-2024 emitido por la viceinterventora municipal el 20 de febrero en el que, atendiendo a la providencia de alcaldía de 22/01/2024, se informa respecto a la partida presupuestaria y el crédito disponible para proceder a la convocatoria de referida subvención

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**RESUELVO**

Primero. Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de ayudas a la natalidad-cheque bebé 2024, por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48007.

Segundo. Convocar la subvención en materia de ayudas a la natalidad-cheque bebé, con arreglo a los parámetros siguientes:

a) La siguiente subvención se registrá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 116 de fecha 25 de septiembre de 2014, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, y se modifico en fecha 31/7/2014.

b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria SVG-920-48007 "Cheque bebé", por importe total máximo de 20.000 euros.

c) La subvención tiene como finalidad el fomento y ayuda a la natalidad.

d) La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) El importe individual de la subvención será de 500 euros por cada nacimiento o adopción.

f) Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño/a. Si en el libro de familia figurase un único progenitor/a o adoptantes, será este el beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario/a de la prestación será aquel a quién se le otorgue la custodia del hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/las hijos/as adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

g) Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Moncofa, al menos uno de ellos con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

h) La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona responsable del departamento de Subvenciones, quien elaborará un listado con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación de la documentación.

Dicho listado será sometido al informe de un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Vocales: concejal de Hacienda, secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, interventor de la Corporación o personal en quien delegue.
- Secretario/a: funcionaria responsable del departamento de subvenciones, que actuará con voz y voto.

A la vista de dicho informe, el instructor/a elaborará una propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web municipal para que en el plazo de 10 días los interesados puedan presentar alegaciones. No será necesario dicho trámite en caso de no quedar excluida ninguna solicitud, deviniendo en definitiva la citada propuesta de resolución provisional.

En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva resolviendo las mismas y señalando los que serán perceptores de la subvención, así como los que no y los motivos.

Dicha propuesta definitiva será elevada al órgano convocante quien resolverá el procedimiento, debiendo notificarse dicha resolución de forma individualizada a los solicitantes con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

i) El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales o fotocopias que se relacionan:

- Fotocopia del DNI de las personas beneficiarias.
- Fotocopia del libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Informe del departamento de recaudación en el que se acredite que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Originales o fotocopias compulsadas:

- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable, (son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes. En todos los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Moncofa).
- Ficha "alta terceros" donde se identifica la cuenta financiera conformada por la entidad financiera.

Las personas interesadas deberán consultar en el correspondiente departamento, su situación tributaria y de empadronamiento, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes o autorizar al Ayuntamiento para su comprobación.

j) El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003.

k) La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

l) Dar el trámite de publicación que regula el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el alcalde, Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa, 20/02/2024

Wenceslao Alós Valls

El alcalde

El secretario

Documento firmado electrónicamente al margen.